

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, POR EL QUE FACULTA AL CONSEJERO PRESIDENTE Y SECRETARIO GENERAL DE ESTE ORGANISMO ELECTORAL PARA SIGNAR EL CONVENIO ESPECÍFICO DE APOYO Y COLABORACIÓN EN MATERIA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES, QUE CELEBRARÁN POR UNA PARTE EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL Y POR LA OTRA EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, EN RELACIÓN CON EL USO DE LOS INSTRUMENTOS Y PRODUCTOS TÉCNICOS QUE APORTARÁ LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, PARA EL DESARROLLO DEL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2009-2010

A N T E C E D E N T E S

I.- En sesión ordinaria de fecha diecisiete de mayo de dos mil siete, el Consejo General de este Organismo Electoral facultó al Consejero Presidente y Secretario General del Instituto para signar el Convenio específico de apoyo y colaboración en materia del Registro Federal de Electores en relación con el uso de los instrumentos y productos técnicos que aportó la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores del Instituto Federal Electoral para el desarrollo del Proceso Electoral Estatal Ordinario dos mil siete.

II.- En sesión ordinaria de fecha diez de noviembre de dos mil nueve, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado declaró mediante acuerdo número CG/AC-016/09 el inicio del Proceso Electoral Estatal Ordinario 2009-2010, convocando a elecciones ordinarias para renovar a los Integrantes del Poder Legislativo, al Titular del Poder Ejecutivo y a los Miembros de los Ayuntamientos de la Entidad.

III.- En sesión ordinaria iniciada en fecha once de enero y concluida el veintinueve del mismo mes y año, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado determinó que el mes de ENERO junto con el mes de FEBRERO serán tomados como base para la insaculación de los nombres de los ciudadanos que nacidos en esos meses, podrán integrar las Mesas Directivas de Casilla.

IV.- En fecha veinte de enero de dos mil diez, mediante oficio número VEL/181/2010 la Junta Local Ejecutiva del Instituto Federal Electoral en Puebla remitió a este Organismo Electoral el Convenio Específico de Apoyo y Colaboración

en materia del Registro Federal de Electores con su respectivo Anexo Financiero a efecto de suscribir el instrumento jurídico en mención.

V.- En fecha veintinueve de enero de dos mil diez, mediante oficio número IEE/PRE/0502/10 el Consejero Presidente de este Cuerpo Colegiado remitió al Vocal Ejecutivo Local del Instituto Federal Electoral en Puebla, Licenciado Luis Garibi Harper y Ocampo, las observaciones realizadas al mencionado Convenio por parte de la Direcciones de Organización Electoral y de Capacitación Electoral y Educación Cívica.

VI.- Mediante oficio número IEE/PRE/573/10 de fecha tres de febrero de dos mil diez, el Consejero Presidente le solicitó al Vocal Ejecutivo Local del Instituto Federal Electoral en Puebla, Licenciado Luis Garibi Harper y Ocampo, remitiera el mencionado Convenio con las observaciones realizadas con la finalidad de que este Organismo estuviera en posibilidades de dar cumplimiento a las disposiciones que en la materia se establecen.

VII.- En fecha cuatro de febrero de dos mil diez, mediante oficio número VRFE/634/2010 el Vocal del Registro Federal de Electores de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Federal Electoral en Puebla, Licenciado Carlos Alberto Montero Catalán, informó que en relación a las observaciones realizadas a las cláusulas Primera, párrafo segundo; Novena, párrafo tercero; Décima Quinta, Décima Octava y Decima Novena del citado instrumento jurídico impactan las actividades que llevará a cabo la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores fueron remitidas a la Secretaría Técnica Normativa de la propia Dirección Ejecutiva para su análisis, mismas que serán atendidas en los términos de la Cláusula Vigésima Primera del propio Convenio.

VIII.- En mesa de trabajo de los Integrantes del Consejo General de este Instituto de fecha cuatro de febrero de dos mil diez, se discutió el asunto materia del presente acuerdo asistiendo a dicha reunión el Vocal del Registro Federal de Electores de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Federal Electoral en Puebla, Licenciado Carlos Alberto Montero Catalán.

En la mencionada mesa se estimó que la verificación muestral que se realizará al Listado Nominal será analizada por los integrantes del Consejo General de este Instituto de manera conjunta con el Registro Federal de Electores del Instituto Federal Electoral a efecto de determinar lo conducente en el tema.

CONSIDERANDO

1.- Que, en términos de lo establecido en el artículo 3 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y el diverso 71 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla el Instituto Electoral del Estado es un organismo público de carácter permanente, autónomo e independiente, con personalidad jurídica y patrimonio propios, encargado de la función estatal de organizar las elecciones observando para el ejercicio de dicha función los principios rectores de legalidad, imparcialidad, objetividad, certeza e independencia, mismos que se encuentran señalados en el artículo 8 del Código de la materia.

2.- Que, el artículo 75 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla señala que son fines del Instituto, entre otros, los siguientes:

- Vigilar en el ámbito electoral el cumplimiento de las disposiciones de la Constitución Local, las del Código Comicial y demás ordenamientos, que garanticen el derecho de organización y participación política de los ciudadanos;
- Contribuir al desarrollo de la vida democrática; y
- Asegurar el ejercicio de los derechos político-electorales de los ciudadanos y de los partidos políticos vigilando el cumplimiento de sus obligaciones.

3.- Que, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 240 del Código de la materia el Consejero Presidente del Consejo General suscribirá anualmente convenio de apoyo y colaboración electoral con el Instituto Federal Electoral, a fin de que este último proporcione al Instituto los elementos técnicos, información y documentación de carácter electoral necesarios para el ejercicio de sus atribuciones.

En relación con el artículo anterior, los numerales 241, 242 y 243 del Ordenamiento Legal en comento establecen algunas de las especificaciones y términos que debe contener y observarse en la celebración del convenio de referencia, tales como:

- La celebración de una campaña intensa de actualización del Padrón;
- La fecha límite para que los ciudadanos obtengan su credencial para votar con fotografía;
- El período de exhibición del Listado Nominal y en el que pueden formular observaciones los partidos políticos;

- La fecha de entrega del Listado Nominal definitivo;
- El compromiso del Registro Federal de Electores para elaborar el Listado Nominal que contenga el nombre de las personas incluidas en el Padrón y su fotografía, agrupados por Distrito, Municipio y Sección Electoral, el cual deberá ser entregado al Instituto Electoral del Estado a más tardar treinta días antes de la jornada electoral.

En el presente caso, la necesidad de la celebración de un convenio con el Instituto Federal Electoral a través del Registro Federal de Electores obedece a que en este año, el Instituto Electoral del Estado debe llevar a cabo la organización del Proceso Electoral Estatal Ordinario para la elección de integrantes del Poder Legislativo, Titular del Poder Ejecutivo y Miembros de los Ayuntamiento del Estado y a que los productos y servicios que se obtendrán a través de la celebración del mencionado convenio son necesario para la organización del mencionado Proceso Electoral.

De acuerdo a lo anteriormente expresado, con fundamento en lo establecido por el artículo 89 fracciones II y XXXIX del Código de la materia este Órgano Superior de Dirección realizó el estudio del Convenio específico de apoyo y colaboración en materia del Registro Federal de Electores, que celebrarán por una parte el Instituto Federal Electoral y por la otra el Instituto Electoral del Estado, en relación con el uso de los instrumentos y productos técnicos que aportará la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores del Instituto Federal Electoral, para el desarrollo del Proceso Electoral Estatal Ordinario 2009-2010. Es de señalar que el mencionado documento cuenta con un anexo financiero, el cual forma parte integral del convenio en mención.

Bajo ese contexto, este Consejo General considera necesario aprobar el convenio en referencia y su anexo, estimando que los mismos se rigen y observan en todo momento las disposiciones contenidas tanto en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla como en el Código en comento, específicamente lo relativo a los dispositivos contenidos en el Libro Quinto, Título Tercero, Capítulo V cuyo rubro es el siguiente: “Del convenio de colaboración con el Instituto Federal Electoral”.

Asimismo, la aprobación del citado documento y su anexo coadyuva a la consecución de los fines para los cuales fue creado el Instituto Electoral del Estado, los cuales fueron debidamente señalados en el considerando número 2 de este documento; especialmente porque contribuye a que los ciudadanos del Estado puedan satisfacer los requisitos que la Legislación Electoral establece para poder

emitir el sufragio en la elección próxima a realizarse, asegurándose el respeto de los principios rectores de legalidad y certeza.

En virtud de lo anterior y con la finalidad de garantizar que el Instituto Federal Electoral colabore y apoye a este Organismo Electoral para la realización de los comicios locales, así como para asegurar que el Instituto Electoral del Estado cuente con los insumos técnicos como la Lista Nominal con fotografía y la cartografía electoral que son necesarios para cumplir cabalmente con sus fines, se considera necesario aprobar el documento anteriormente citado.

Es de mencionar que, las fechas señaladas en el Convenio y las observaciones que se realizaron al mencionado instrumento por este Organismo Electoral tal como se precisó en el antecedente IV del presente acuerdo serán atendidas por el Instituto Federal Electoral en términos de lo indicado por la cláusula VIGÉSIMA PRIMERA del aludido Convenio.

Atendiendo a los argumentos vertidos y con base en las disposiciones contenidas en el Código de la materia, este Consejo General considera oportuno aprobar en sus términos el convenio descrito en este considerando así como su anexo, mismos que corren agregados al presente documento formando parte integrante del mismo como anexo único.

4.- Que, atendiendo a lo dispuesto por los artículos 91 fracción XVI y 93 fracción XXI del Código en cita este Cuerpo Colegiado faculta al Consejero Presidente y al Secretario General de este Organismo Electoral, a fin de que suscriban el convenio materia del presente acuerdo así como su anexo.

Asimismo, en términos de lo indicado por el numeral 93 fracción VIII del Ordenamiento Legal en referencia se faculta al Secretario General a efecto de que una vez signado el Convenio materia de este acuerdo provea lo necesario a efecto de que el mismo sea publicado en el Periódico Oficial del Estado.

Por último, de conformidad con el numeral 91 fracción XXIX se faculta al Consejero Presidente a efecto de que informe al Instituto Federal Electoral sobre el cambio de sede de este Organismo Electoral que se realice.

Por lo anteriormente expuesto y fundado en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 89 fracción LIII del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- El Consejo General del Instituto Electoral del Estado aprueba el Convenio Específico de Apoyo y Colaboración en materia del Registro Federal de Electores, que celebrarán por una parte el Instituto Federal Electoral y por la otra el Instituto Electoral del Estado, en relación con el uso de los instrumentos y productos técnicos que aportará la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores del Instituto Federal Electoral, para el desarrollo del Proceso Electoral Estatal Ordinario 2009-2010, en términos de lo argumentado en el considerando número 3 del presente acuerdo.

SEGUNDO.- El Consejo General del Instituto Electoral del Estado faculta al Consejero Presidente y al Secretario General para signar el Convenio Específico de Apoyo y Colaboración que celebrarán el Instituto Federal Electoral y el Instituto Electoral del Estado, así como su anexo financiero, en atención a los argumentos establecidos en el considerando número 4 de este instrumento.

TERCERO.- El Consejo General del Instituto Electoral del Estado faculta al Secretario General a efecto de que una vez signado el Convenio materia de este acuerdo provea lo necesario a efecto de que el mismo sea publicado en el Periódico Oficial del Estado, de acuerdo a lo indicado en el considerando 4 del presente documento.

CUARTO.- El Consejo General del Instituto Electoral del Estado faculta al Consejero Presidente a efecto de que informe al Instituto Federal Electoral sobre el cambio de sede de este Organismo Electoral que se realice, tal como se señala en el considerando 4 de este acuerdo.

QUINTO.- Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado.

Este acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos de los integrantes del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, en sesión especial de fecha ocho de febrero de dos mil diez.

CONSEJERO PRESIDENTE

SECRETARIO GENERAL

LIC. JORGE SÁNCHEZ MORALES

LIC. NOÉ JULIÁN CORONA CABAÑAS